

ANGOL, 22 MAY 2020

**DECRETO EXENTO N° 000636 /37**

**VISTOS:**

a) El Fondo de Desarrollo Mapuche Wetrepén, FONDEMA es un fondo excepcional administrado por la Municipalidad de Angol, establecido en el presupuesto municipal 2020, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas de la comuna de Angol en relación con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y que la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;

b) Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo de 2020, el H. Concejo Municipal acordó por unanimidad, aprobar las Bases de Postulación de Proyectos al Fondo de Desarrollo Mapuche Wetrepén año 2020;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

1. APRUÉBESE las Bases de Postulación de Proyectos 2020 al Fondo de Desarrollo Mapuche Wetrepén. Las comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas legalmente constituidas, podrán presentar a la Municipalidad de Angol un proyecto Socio-Cultural, debiendo cumplir con requisitos establecidos en las bases, como tener Personalidad Jurídica y Directiva legalmente constituida y vigente a la fecha de la presentación del proyecto, entre otros.

2. Publíquese el llamado a Concurso en la página web del Municipio.

3. El proceso de selección estará a cargo de una comisión de apertura y evaluación, conformada por el Administrador Municipal, Secretario Comunal de Planificación, Director de Desarrollo Comunitario, Encargado Unidad Fomento Productivo y Presidente Comisión DIDEKO (Concejal).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JENN/MBS/pvp.

**DISTRIBUCIÓN**

- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. DIDEKO
- C.C. UNIDAD FOMENTO PRODUCTIVO
- C.C. PÁGINA WEB MUNICIPAL
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



# **FONDO DE DESARROLLO MAPUCHE WETREPEN**

**BASES DE POSTULACIÓN DE  
PROYECTOS 2020**



REPUBLICADECHILE  
MUNICIPALIDADDEANGOL  
DEPTO JURÍDICO

## TITULO I

### DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO 1:** El Fondo de Desarrollo Mapuche Wetrepén (en adelante FONDEMA) es un fondo excepcional administrado por la Municipalidad de Angol, establecido en el presupuesto Municipal 2020, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas de la comuna de Angol en relación con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y que dirige la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. La Organización Postulante deberá reunir los siguientes Requisitos:

- TENER PERSONALIDAD JURÍDICA Y DIRECTIVA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y VIGENTE A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. LA ORGANIZACIÓN DEBERÁ ESTAR CIRCUNSCRITA AL TERRITORIO CORRESPONDIENTE A LA COMUNA DE ANGOL Y DEBERÁ HABER SIDO CREADA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA CONADI PARA TALES ORGANIZACIONES.
- ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES RECEPTORAS DE TRANSFERENCIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 19.862.
- ACTA FIRMADA POR MIEMBROS DE CADA COMUNIDAD EN LA QUE CONSTE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO.
- COPIA SIMPLE DE RUT Y LIBRETA DE AHORRO A NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN (sin importar dinero disponible).
- SE EXCLUYE DE ESTOS FONDOS A LAS ORGANIZACIONES QUE NO TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DE COMUNIDAD O ASOCIACIÓN INDIGENA RURAL O URBANA.-
- CUMPLIR CON LAS DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES.-

**ARTÍCULO 2:** Para efectos de estas Bases se entenderá por COMUNIDADES O ASOCIACIONES INDIGENAS RURALES O URBANAS toda agrupación de personas pertenecientes al pueblo Mapuche y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones:

- a) Provengan de un mismo tronco familiar;
- b) Reconozcan una jefatura tradicional;
- c) Posean o hayan poseído tierras indígenas en común.



REPUBLICADECHILE  
I MUNICIPALIDADDEANGOL  
DEPTO JURÍDICO

**ARTÍCULO 6:** Aquellas Organizaciones que no acompañen a su postulación todos los documentos solicitados en el artículo 5 y en la forma que se exige en las presentes Bases, serán devueltos a la respectiva Organización y quedarán por ese solo hecho excluidos de la postulación.

Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos solicitados y acompañen toda la documentación pasarán a las siguientes etapas.

### TITULO III DE LA REVISIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

**ARTÍCULO 7:** Existirá una Comisión Evaluadora de los proyectos propuestos por las Comunidades o Asociaciones Indígenas (Mapuches) Rurales o Urbanas, la que estará integrada por:

- a. Administrador Municipal
- b. Secretario Comunal de Planificación
- c. Director de Desarrollo Comunitario
- d. Jefe Fomento Productivo
- e. Presidente Comisión Dideco (Concejal)

**ARTÍCULO 8:** A la Comisión determinada en el Artículo anterior, le corresponderá estudiar los Proyectos presentados por las Comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas, tomando en consideración la factibilidad técnica, legal, económica y social. Una vez estudiados los proyectos la Comisión emitirá un Informe al Sr. Alcalde quién dispondrá su presentación al Honorable Concejo Municipal.

El informe de la comisión considerará la naturaleza del proyecto, el impacto del mismo en la comunidad beneficiaria, la manera en que ésta favorece el fortalecimiento de la cosmovisión del Pueblo Mapuche, sin perjuicio de agregar cualquier otro antecedente que estime conveniente.

Al momento de emitir su informe la comisión tendrá presente en el procedimiento de asignación de recursos parámetros y condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes, como asimismo deberá considerar reglas de inhabilidad que eviten conflictos de intereses y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad.

## TITULO IV DE LA REVISIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

**ARTÍCULO 9:** Una vez que el Honorable Concejo Municipal se pronuncie sobre los proyectos, el Sr. Alcalde de la Comuna notificará de la aprobación de los mismos a las respectivas Comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas. Esta notificación se realizará mediante comunicación escrita al Representante Legal de la entidad postulante.-

**ARTÍCULO 10:** La resolución favorable sobre los Proyectos FONDEMA aprobados por el Honorable Concejo Municipal requerirá de Decreto Alcaldicio, el que deberá contemplar el aporte del Municipio.

## TITULO V DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

**ARTÍCULO 11:** La ejecución de los proyectos comprenderá las siguientes etapas:

- a. Entrega del aporte en dinero por parte de la Municipalidad de Angol a la Comunidad o Asociación Indígena Rural o Urbana que hubiere resultado beneficiada con la ejecución de su proyecto a través del FONDEMA.-
- b. La Comunidad o Asociación Indígena Rural o Urbana respectiva deberá contratar los servicios correspondientes o adquirir los materiales o bienes muebles solicitados para la ejecución de su proyecto.
- c. La rendición del Proyecto que deberá incluir el estado de inversión de la totalidad de los recursos recibidos, detallando con claridad los gastos que se realicen con lo aportado por la Municipalidad.  
(Boletas y Facturas originales)

**ARTICULO 12:** Una vez Adjudicados los Fondos, la Dirección de Desarrollo Comunitario designará al Encargado(a) de Organizaciones Comunitarias como Inspector para supervisar, facilitar y controlar los Proyectos Adjudicados, quien contará con apoyo del jefe de Fomento Productivo. El Inspector, velará para que los materiales o bienes muebles adquiridos, que se financian con la ejecución del proyecto a través del FONDEMA, se ejecuten y rindan de acuerdo a las bases del Proyecto. El Inspector, cuando el Proyecto lo requiera, solicitará la Asesoría Técnica necesaria a SECPLA y/o la Oficina de Proyectos dependiente de DIDEKO..

Una vez verificado lo anterior, el Inspector emitirá a la respectiva Comunidad o Asociación Indígena Urbana o Rural un Certificado que acredite el cumplimiento en la ejecución del proyecto. Para la



REPUBLICADECHILE  
I MUNICIPALIDADDEANGOL  
DEPTO JURÍDICO

elaboración del Informe, el Inspector debe coordinar con el Representante Legal de la Comunidad o Asociación Indígena Urbana o Rural que corresponda.-

Ejecutados y rendidos los proyectos, el Inspector en compañía de las Comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas, rendirán cuenta por escrito mediante informe al Concejo, con documentos y fotografías de lo ejecutado con los Fondos Asignados.

## TITULO VI DE LOS PLAZOS

**ARTICULO 13:** El cronograma para el FONDEMA correspondiente al año 2020 será el siguiente:

ETAPA	PERIODO
a. Entrega del Reglamento y Ficha de Postulación	25 de Mayo al 29 de Mayo 2020
b. Entrega del Proyecto por parte de la Comunidad y Asociación Indígena Rural y Urbanas	01 de Junio al 05 de Junio 2020
c. Revisión de Antecedentes por parte de la Comisión Evaluadora	08 de Junio 2020 al 12 de Junio de 2020.
d. Aprobación de los Proyectos (Concejo Municipal)	16 de Junio de 2020
e. Comunicación a las Comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas	18 de Junio 2020
f. Entrega de Recursos	22 al 26 de Junio de 2020
g. Inicio de los proyectos	27 de Junio De 2020
h. Plazo para la Rendición de los Proyectos	Hasta 30 de Noviembre de 2020

El Sr. Alcalde de la comuna presentará al Honorable Concejo Municipal el listado de proyectos de las Comunidades o Asociaciones Indígenas Urbanas o Rurales ya aprobados para su ejecución.



REPUBLICA DE CHILE  
I MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPTO JURÍDICO

**TITULO VII  
DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 14:** El incumplimiento en el plazo que tienen las Comunidades o Asociaciones Indígenas Urbanas o Rurales para iniciar el proyecto, será causal suficiente para dejar el respectivo proyecto fuera del programa FONDEMA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de las presentes Bases. Respecto de los fondos que se les hubiere entregado, deberán ser restituidos en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que declare el incumplimiento y ordene la restitución mediante comunicación escrita al Representante Legal de la entidad afectada.

**ARTÍCULO 15:** Qedarán fuera de postulación en forma automática todos los proyectos que:

- a. No cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.-
- No acompañen la totalidad de documentación solicitada en las presentes Bases.-
- Que no sean compatibles con los planes y políticas Municipales en relación con el fortalecimiento de la cosmovisión del pueblo Mapuche.



REPÚBLICA DE CHILE  
I MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPTO JURÍDICO

**TITULO VIII**  
**DE LA DIFUSIÓN**

**ARTÍCULO 16:** Una vez aprobadas y decretadas las presentes bases, éstas serán publicadas a través del JUNTSITO web del municipio [www.angol.cl](http://www.angol.cl), redes sociales asociadas, sin perjuicio de la disposición en formato físico que se podrá entregar en la oficina de Partes del Municipio a petición de los interesados.



REPUBLICADECHILE  
I MUNICIPALIDADDEANGOL  
DEPTO JURÍDICO

## ANEXO POSTULACIÓN

### NÓMINA DE LOS BENEFICIARIOS

La siguiente nómina de personas serán beneficiados directos del Proyecto:

Nombre del proyecto:

“.....”

NOMBRE	R.U.T.
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	

.....  
NOMBRE Y FIRMA Y TIMBRE PRESIDENTE DE LA  
ORGANIZACION

Nota: - Los beneficiarios deben ser miembros activos de la organización.-



REPUBLICADECHILE  
MUNICIPALIDADDEANGOL  
DEPTO JURÍDICO

## ANEXO POSTULACIÓN

### FORMULARIO DE POSTULACION PROYECTO AL FONDO DE DESARROLLO MAPUCHE WETREPEN (FONDEMA)

1.- NOMBRE DEL PROYECTO:

2.- NOMBRE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA:

3.- ORGANIZACIÓN SOCIAL POSTULANTE:

3.1 NOMBRE:.....

3.2 PERSONALIDAD JURÍDICA:.....

3.3 NÚMERO DE INSCRITOS ACTIVOS EN LA ORGANIZACIÓN:.....

3.4 UBICACIÓN.....

4.- DESCRIPCION DEL PROYECTO:



REPUBLICADECHILE  
MUNICIPALIDADDEANGOL  
DEPTO JURÍDICO

5.- NÚMERO DE PARTICIPANTES ACTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN.

..... (Se solicita fotocopia del Libro de Registro de Socios)

..... Hombres

..... Mujeres

..... Adultos Mayores Hombres

..... Adultos Mayores Mujeres

6.- AREA DE DESARROLLO DEL PROYECTO (Marcar con una cruz lo que corresponda)

- a.- Promoción del Turismo (emprendimientos gastronómicos, Ulkantún,etc).....
- b.- Rescate de Tradiciones (artesanía, Trawun, Encuentro de Kinches, etc).....
- c.- Difusión de Cultura y Deportes (Palín, Juegos, Intercambio de Semillas, etc).....
- d.- Otros.....(Especificar)

7.- SECTOR Y LOCALIDAD DONDE SE EJECUTARA EL PROYECTO

1.- SECTOR: A.- RURAL .....

(Marque con una cruz)

B.- URBANO .....

8.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN:

NOMBRE COMPLETO .....

DOMICILIO .....

TELEFONO .....

.....  
FIRMA

10.- FECHA DE POSTULACION DIA .....

MES .....

FECHA DE INGRESO PROYECTO

OFICINA DE PARTES

(Ratifica Oficio Entrega) DIA .....

MES .....



REPUBLICA DE CHILE  
I MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPTO JURÍDICO

## COMPROBANTE POSTULACION FONDEMA

FECHA DE POSTULACION DIA .....  
MES

**FECHA DE INGRESO PROYECTO A  
OFICINA DE PARTES**

DIA .....  
MES .....

**FIRMA Y TIMBRE OFICINA DE PARTES**